

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2007-00639-00

Armenia Quindío, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha atendido el requerimiento hecho por el despacho en el auto anterior, se le requiere nuevamente, para que aclare lo pertinente al memorial de terminación, en lo referencia al pago de las costas procesales, tal como lo establece el 461¹ del C.G.P.

Por el Centro del Servicios, remítase copia del presente auto y del visto a número de orden 49, al Abogado JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ²,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 050 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ “... Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso...”

² asesor_legal@abogadoscac.com.co

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b2ec5451bd2fcf25286abb3bd4bab58393894964d99cb90899302a6105035f**

Documento generado en 01/04/2022 09:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>